y q. siendo privado o inhabilitado el
que tubiere el dho oficio le ayan aque-
llos que tubieren dro de heredar
en la forma que esta dha del que muriere
sin disponer del con las quales dhas calidades
y condiciones queremos que ayais y tengais
el dho oficio y goceis del vos y vros herederos
y sucesores y la persona o personas que de vos
y dellos huviere titulo voz o causa per-
petuamente para siempre jamas y manda-
mos al gobernador y los del nro Consº de la
Camara despachen el dho titulo en favor
de la persona o personas a quien asi pertene-
ciere conforme a lo que esta referido
siendo de las calidades que para servirle
se requiere expresando en el esta merced
y prerrogativa y lo mismo hagan con los q.
de delante sucedieren en el dho oficio
y assimismo mandamos se guarde y cum-
pla esta nra carta sin embargo de qualq-
quier leyes y prematicas destos nros reynos
y señorios y otra qualquier cossa que
aya o puede haver en contrario con lo q.
para en quanto a esto toca y por esta
vez dispenso quedando en su fuerça
y vigor para en lo demas adelante
y esta mi carta a de tomar la razon
geronimo de Canençia contador de cuentas
de la mi casa mayor dellas y mi secretario
de la junta de media anata a cuio cargo
estan los libros deste dro y alonso de
rojas montoya mi contador que la tiene
de los effectos desta calidad y declaro
que desta merced haveis pagado el dro
de la media anata que ynportoniere